



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 - Trimestre 30 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--	--

Número 156

Miércoles 16 de julio de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Gobernador Militar de Valladolid y Subinspector de la VII Región Militar, me comunica que, sin duda, por no estar suficientemente propagado entre los reservistas, es infringido con bastante frecuencia el decreto de 16 de diciembre de 1932, relativo a los cambios de residencia, dificultando enormemente la labor de las Zonas de Reclutamiento y Movilización, tanto en lo referente a la revista anual como a cuantas notificaciones hayan de hacerseles.

Para evitar los referidos hechos, se publican en este periódico oficial las adjuntas normas, sirviéndose los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia dar la máxima publicidad a las instrucciones que se acompañan.

Normas que deberán tenerse en cuenta para efectuar el cambio de residencia los individuos sujetos al servicio militar

1.ª Podrán cambiar de residencia y viajar por España y el extranjero, sin previa autorización militar, aquellos individuos que, aunque sujetos al servicio militar, se encuentren en situación de reserva.

2.ª Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente estarán obligados a presentarse ante la Zona de Reclutamiento y Movilización, en las capitales de provincia, comandante militar, en las plazas en que exista esta autoridad, o alcaldes de los pueblos y a los cónsules en el extranjero, cuyas autoridades modificarán dicho cambio de residencia, comunicándolo a la Caja de Recluta correspondiente para los individuos que no han ingresado en filas, y a la Zona de Movilización a que pertenezca el interesado, para los de situación de reserva.

3.ª Las presentaciones indicadas han de efectuarse precisamente en el plazo de un mes, pudiendo hacerlo ante la autoridad correspondiente de la antigua o de la nueva residencia.

4.ª Los que no cumplan el requisito expresado serán sancionados con una multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponde si no la pagaran dentro del plazo fijado, justificándose la insolvencia en forma análoga a la prevenida para los que no pasan la revista anual.

Lo que se publica en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Valladolid, 11 de julio de 1947. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.307

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Corcos del Valle

Este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha tres de julio ha acordado aprobar, con carácter provisional, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946.

Cuyas cuentas quedan fijadas de la forma que a continuación se relaciona:

Existencia anterior	10.132,53
Recaudado durante el ejercicio	136.033,21
Total cargo	46.165,74

DATA

Gastos realizados	37.241,20
Existencia en caja en 31 de diciembre de 1946	8.924,54
Obligaciones pendientes de cobro	12.440,27
Obligaciones pendientes de pago en igual fecha	4.250,80
Ascende la cuenta de patrimonio de este municipio a	142.116,30

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo ordenado

en el apartado 3.º del artículo 352 de ordenación provisional de Haciendas locales.

Corcos del Valle, 4 de julio de 1947. — El alcalde, Eugenio López.

2.249-931



Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

En el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por el procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y con poder de don Angel López de Letona López, don Jerónimo Fernández Escobar y don Manuel Blanco Sarmiento, contra acuerdo de la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y subsiguiente, denegatorio de reposición de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, relativo a la negativa de concesión a los recurrentes de diferencias de sueldos y de quinquenios reclamados por los recurrentes como Médicos de la Casa de Socorro de esta capital; este Tribunal provincial, en providencia de hoy, ha tenido por interpuesto dicho recurso y anunciar la interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Valladolid, a 9 de julio de 1947. — Evaristo Graño.

2.289

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre

y con poder de don Manuel Abellán García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se prohíbe al recurrente el sacrificio de reses de cualquier clase en establecimiento de su propiedad, habiéndose acordado en providencia de hoy, se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Evaristo Graño.

2.290

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y en el *Boletín Oficial del Estado*, se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Hernández Minayo, de 22 años, soltero, hijo de Alejandro y de Eugenia, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en Higinio Mangas, número 19, y Barrio España, Tapia de los Ingleses, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente en dichos «Boletines», comparezca en este Juzgado de instrucción para notificarle una resolución de la superioridad y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, por estar así acordado en sumario número 30 de 1945, por hurto.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la prisión, de citado individuo.

Dado en Valladolid, a 12 de julio de 1947.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.330

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Hermógenes García Cañizal, que también usa el nombre de José (a) «El Kiriqui», de veintidós años de edad, soltero, calderero, hijo de Fidel y de Catalina, natural y vecino de La Seca (Valladolid), donde

tuvo su último domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de esta ciudad, caso de ser habido, y dándome inmediata cuenta de haberlo verificado, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra dicho procesado instruyo, bajo el número 13 del año último, sobre tentativa de robo.

Dado en Nava del Rey, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo García Sánchez.—El secretario, Alfonso Pedrero.

Dado en Nava del Rey, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo García.—El secretario, Alfonso Pedrero.

2.017

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 141 de 1946 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

En la ciudad de Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Jaime Ferrez Poblet, sobre escándalo público.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jaime Ferrez Poblet de la falta que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Barcelona. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación de denunciado, expido el presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.

1.724

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 587 de 1946 y del que luego se

hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el ministerio fiscal y de la otra como denunciado José Guerrero, por escándalo, siendo denunciante de la guardia municipal, y; fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Guerrero Ruiz de la falta de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación del denunciado hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.»

Y para que por su inserción sirva de notificación al condenado, expido el presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.

1.726

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 631 de 1946 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, José Jiménez Monreal y Antonio Pérez Fradejas, sobre hurto de metálico a María del Valle Luengo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a José Jiménez Monreal y a Antonio Pérez Fradejas de la falta de hurto de que eran denunciados, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a las partes, lo expido en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Narciso Martín Sanz.

1.727

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 47 del corriente año, por estafa, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Vallado-

lid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Gregorio de la Fuente García, sobre hurto de una bicicleta a Santiago Martín Magro.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio de la Fuente, como autor de una falta de hurto de una bicicleta a Santiago Martín, a la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de ciento veinticinco pesetas al perjudicado y condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y una vez que sea firme esta resolución, remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la Superioridad, según está ordenado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.728

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 14 de 1945, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en funciones del número dos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Sergio Díaz Sánchez y Carmelo Sánchez Pardo, sobre hurto de efectos a la RENFE.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Sergio Díaz Sánchez y a Carmelo Sánchez Pardo, como autores de una falta de hurto de efectos a la RENFE, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las dos terceras partes de costas del juicio. Y que debo de absolver y absuelvo libremente de dicha falta a Antonio Grimiere Margotti, declarándose de oficio la otra tercera parte de costas restante. Y una vez que sea firme la presente sentencia quede en poder definitivo de la RENFE los objetos que obran en depósito provisional. Y para la notificación de la presente sentencia a los condenados, como así también a Antonio Grimiere Margotti, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y en virtud de lo ordenado por la Superioridad y una vez que sea firme esta

sentencia, remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que el presente testimonio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los fines acordados, lo expido en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.

1.729

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 836 del próximo pasado año, por hurto, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad: habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Félix Abad Palencia, por hurto de un reloj a la denunciante María Fernández Cifuentes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Abad Palencia como autor de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor, devolución del reloj o, en su caso, la estimación del mismo, condenándole además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz. Rubricado.

Y para que por su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación al condenado, expido el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.771

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 439 del próximo pasado año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Ricardo Plá Camino, por estafa, al denunciante Patricio Llorente Calle.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Plá Camino, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y

al pago de las costas del presente juicio, no habiendo lugar a indemnización por renuncia expresa del denunciante, debiendo ser publicada la sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para ser notificada al denunciado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado, expido el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.

1.772

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 801 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Vicente Casas, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.760

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 801 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Modesto Sancho Gabriel y su esposa María Luisa, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.761

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 724 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Isidro González Muriel y Jacinto Melero Arranz, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.181

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 249 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a un individuo de oficio sastre, que ha vivido en Portillo del Prado, número 10, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en Valladolid, a cuatro de julio, de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.246

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 99 de 1947 seguido por denuncia de don José Ángel Gómez Revuelta, contra Joaquín Martínez Ibáñez, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Medina del Campo, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Martínez Ibáñez, como autor de una falta de estafa a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado la cantidad de doscientas nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, a que ascende la estafa cometida y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la parte denunciada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por ser de ignorado domicilio, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado.

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—C. Orencio Sánchez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Martínez Ibáñez, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal en Medina del Campo, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

2.282

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Don Cayetano Jiménez Sánchez, comandante de Infantería, juez instructor del Regimiento de igual arma La Victoria número 28.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al encartado en causa número 224-47 que por el delito de desertión instruyo contra el soldado de este Cuerpo, Emilio Sánchez Miguel (a) «El Chaval», hijo de Julián y de Teresa, natural de Ledesma (Salamanca), nacido el 25 de diciembre de 1922, conocido también con los nombres de Emilio Zabaleta Aguirre (a) «El Zabaleta», y Jesús Iñiguez Vallejo, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Carmen, 15, el cual se fugó del Hospital de la Santísima Trinidad, de esta plaza, el día 3 de mayo del corriente año, para que dentro del plazo de quince días, comparezca ante este Juzgado enclavado en el Cuartel de don Julián Sánchez «El Charro», que ocupa el Regimiento de Infantería La Victoria número 28, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes la busca y captura del referido encartado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Salamanca, 7 de julio de 1947.—El secretario, Joaquín Hernández Calvo.—El comandante juez instructor, Cayetano Jiménez Sánchez.

2.284

REQUISITORIA

Don Cayetano Jiménez Sánchez, comandante de Infantería, juez instructor del Regimiento de igual Arma La Victoria número 28.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al encartado en el expediente número 6.114-43, que por la falta grave de primera desertión simple le instruyo y al cual le han sido aplicados los beneficios del decreto de indulto de 12 de septiembre de 1945 («B. O.» número 257), soldado de este Cuerpo, Emilio Sánchez

Miguel (a) «El Chaval», hijo de Julián y de Teresa, natural de Ledesma (Salamanca) y nacido el día 25 de diciembre de 1922, conocido también con el nombre de Emilio Zabaleta Aguirre (a) «El Zabaleta», conocido con el nombre de Jesús Iñiguez Vallejo, y domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Carmen, número 15, y el cual se fugó del Hospital de la Santísima Trinidad de esta plaza, el día 3 de mayo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes, la busca y captura del referido encartado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Salamanca, 7 de julio de 1947.—Cayetano Jiménez Sánchez.—El secretario, Joaquín Hernández Calvo.

2.285

REQUISITORIA

Don Cayetano Jiménez Sánchez, Comandante de Infantería, juez instructor del Regimiento de igual Arma La Victoria número 28.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al encartado en procedimiento previo número 136 de 1947, que por el intento de fuga de los calabozos de este Cuerpo instruyo contra el soldado del mismo Emilio Sánchez Miguel (a) «El Chaval», hijo de Julián y de Teresa, natural de Ledesma (Salamanca), nació el día 25 de diciembre de 1922, conocido también con los nombres de Emilio Zabaleta Aguirre (a) «El Zabaleta» y Jesús Iñiguez Vallejo, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Carmen, número 15, el cual se fugó del Hospital de la Santísima Trinidad, de esta plaza, el día 3 de mayo del corriente año, para que dentro del plazo de quince días, comparezca ante este Juzgado enclavado en el Cuartel de don Julián Sánchez «El Charro» que ocupa el Regimiento de Infantería La Victoria número 28; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes, la busca y captura del referido encartado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Salamanca, 7 de julio de 1947.—Cayetano Jiménez Sánchez.—El Brigada secretario, Joaquín Hernández Calvo.

2.286

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hospital Militar de Valladolid

Anunciado que hasta las doce horas del día 22 de julio se admiten proposiciones para adquisición de artículos necesarios a este Hospital durante el mes de agosto, se comunica a los interesados que, de no recibirse ofertas, se celebrará una segunda reunión de la Junta Económica el 30, a las doce horas, admitiéndose proposiciones para esta segunda convocatoria hasta dicha fecha.

Valladolid, 8 de julio de 1947.—De orden del coronel presidente: El capitán secretario, Francisco Carreras.

2.317—932

Imprenta de la Diputación provincial

Pago previo
15



TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE